



Presidencia de la República Dominicana

Comisión Hípica Nacional
"Año del Fomento de las Exportaciones"

Resolución No. 01-2018

La **Comisión Hípica Nacional**, organismo rector del Deporte Hípico en la República Dominicana, en mérito de las facultades y atribuciones que le confiere el Reglamento Hípico No.352-99, de fecha 15 de agosto del 1999;-

Visto: El Reglamento Hípico No 352-99, de fecha 15 de agosto de 1999; -----

Vista: La Resolución 13/2013, de fecha 09 de agosto del año 2013, que modifica la Resolución 02/2010, de fecha 27 de mayo del año 2010, mediante la cual se redistribuyen los fondos de las distintas jugadas, así como el fondo del diferencial; -----

Vista: La Resolución 06/2017, de fecha 28 de febrero del año 2017, que modifica la Resolución 13/2013, de fecha 09 de agosto del año 2013, mediante la cual se redistribuyen los fondos de las distintas jugadas, así como el fondo del diferencial; -----

Vista: La Resolución 11/2017, de fecha 26 de junio del año 2017, que modifica la Resolución 06/2017, de fecha 28 de febrero del año 2017, mediante la cual se redistribuyen los fondos de las distintas jugadas, así como el fondo del diferencial; -----

Visto: El artículo IV, literales "d", "i" y "l", del Reglamento Hípico No. 352-99, de fecha 15 de agosto del 2005; ---

Visto: El contrato suscrito en fecha treinta (30) de agosto del año dos mil diecisiete (2017), entre la Comisión Hípica Nacional y **TRIBECA INTERCOMERCIAL, SRL, subsidiaria de TURF DEL NORTE SA DE CV.** -----

Visto: El Decreto Presidencial No.145-16 d/f 7/04/2016, que modifica el numeral 4 del decreto 176-13, de fecha 21 de junio de 2013, que ordena a la Comisión Hípica Nacional a encargarse de la operación y administración del Hipódromo V Centenario; -----

LA COMISIÓN HÍPICA NACIONAL, LUEGO DE HABER VISTO Y ANALIZADO LOS REFERIDOS DOCUMENTOS, HA CONSIDERADO Y DELIBERADO LO SIGUIENTE:

CONSIDERANDO: Que en fecha 21 de junio de 2013, según el artículo 1, el Decreto Presidencial No.176-13, de fecha 21 de junio de 2013, se encargó a la Comisión Hípica Nacional de la operación y administración del Hipódromo V Centenario y de todas las actividades inherentes al hipismo en la República Dominicana y ratificado por el Decreto Presidencial No.145-16 d/f. 7/04/2016;-----

CONSIDERANDO: Que desde la fecha, esta Comisión posee la administración del Hipódromo V Centenario, además de las obligaciones que le confiere el Reglamento Hípico; -----

CONSIDERANDO: Que la Comisión Hípica Nacional, es el organismo rector de la actividad hípica en el país, y debe trabajar en aras de mantener operando el Hipódromo V Centenario, con el fin de conservar vivo el deporte hípico; -----



CONSIDERANDO: Que la Comisión Hípica Nacional, en su calidad de operador y administrador de los intereses de la hípica Nacional y del Hipódromo V Centenario suscribió en fecha treinta (30) de agosto del año dos mil diecisiete (2017), un convenio con **TRIBECA INTERCOMERCIAL, SRL, subsidiaria de TURF DEL NORTE SA DE CV**, entidad de lícito comercio que cuenta con los derechos de transmisión (SIMULCASTING) del hipódromo **GULFSTREAM PARK**, el cual traerá más beneficios tanto a los entes hípicos, como a la fanática existente en el país;-----

CONSIDERANDO: Que esta Comisión Hípica Nacional, está comprometida con los mejores intereses con la finalidad de cumplir con los compromisos nacionales e internacionales, los cuales se nutren de los distintos contratos suscritos, y se traducen en beneficios a los entes hípicos por lo que es necesario cumplirlos en todas sus partes;-----

CONSIDERANDO: Que esta Comisión Hípica Nacional, en el contrato suscrito en fecha treinta (30) de agosto del año dos mil diecisiete (2017) con **TRIBECA INTERCOMERCIAL, SRL, subsidiaria de TURF DEL NORTE SA DE CV**, no compromete en lo absoluto fondos públicos o patrimonio del estado, sino más bien el presente contrato significará una entrada extra de fondos que beneficiarán la hípica nacional;-----

CONSIDERANDO: Que la Resolución 11/2017, de fecha 26 de junio del año 2017, no establece las distintas distribuciones de comisiones que operan para el hipódromo de **"GULFSTREAM PARK"**, y se hace necesario reglamentar dicha distribución, con la finalidad de transparentar dichos recursos.-----

CONSIDERANDO: Que la Comisión Hípica Nacional ha asumido el compromiso de lograr mejoras e incrementos en la población caballar nativa y como garante de la seguridad jurídica y económica del deporte hípico, se ve en la imperiosa necesidad de optimizar la distribución de los montos percibidos por las distintas modalidades de jugada del hipódromo de **"GULFSTREAM PARK"**;-----

CONSIDERANDO: Que la reorganización y transparencia contribuyen con el fortalecimiento económico de los diferentes entes hípicos, así como hace sostenible en tiempo y espacio el hipismo nacional;-----

CONSIDERANDO: Que **"GULFSTREAM PARK"**, ofrecerá las siguientes modalidades de jugadas: **POOL DE 3, POOL DE 4, POOL DE 5 Y POOL DE 6, EXACTA, QUINIELA, DUPLETA, TRIFECTA, CUATRIFECTA, WIN, PLACE, SHOW Y PEM**, con la finalidad de darle una nueva opción de apuesta a toda la fanática hípica y al mismo tiempo incrementar las apuestas a nivel nacional, lo que atraerá la inversión y fortalecimiento de la hípica en general;-----

CONSIDERANDO: Que la redistribución porcentual que regirá para las distintas jugadas e Hipódromos deben ser establecidas mediante Resolución;-----

CONSIDERANDO: Que el costo para las combinaciones del hipódromo **"GULFSTREAM PARK"**, para el pool de 6 está siendo fijado en doce pesos dominicanos (RD\$ 12.00) que es el costo por combinaciones, más cuatro pesos dominicanos (RD\$ 4.00) costo interno y operacional (el cual será distribuido) para una suma de dieciséis pesos dominicanos (RD\$ 16.00); más la suma de veinte pesos dominicanos (RD\$ 20.00), por cada emisión de ticket para la mencionada jugadas, lo cual serán utilizados para nutrir el **POOLPOTE DEL HIPODROMO V CENTENARIO**;

CONSIDERANDO: Que la presente Resolución solo regula la distribución de las jugadas de **"GULFSTREAM PARK"**, por lo que no modifica la Resolución 11/2017, de fecha 26 de junio del año 2017, en lo relacionado a la distribuciones que en ella existen, es decir, la misma continua vigente de pleno derecho en todos sus aspectos y valor jurídico y administrativo;-----



CONSIDERANDO: Que la Comisión Hípica Nacional es el órgano rector del deporte y la industria hípica en la República Dominicana, con la facultad legal para modificar la distribución porcentual de las diferentes jugadas hílicas realizadas en el territorio dominicano y (SIMULCASTING) ;-----

POR TALES MOTIVOS y vistos el Reglamento Hípico 352-99 de fecha 15 de agosto del año 1999. La Comisión Hípica Nacional, en uso de sus facultades tiene a bien reglamentar lo siguiente:

R E S U E L V E :

PRIMERO: **DISPONER** como al efecto se **DISPONE**, que la tabla de distribución porcentual que regirá para las distintas jugadas o apuestas, del hipódromo de “**GULFSTREAM PARK**” sea en la forma siguiente:

Párrafo I: Para las apuestas realizadas en el Hipódromo “**GULFSTREAM PARK**”.

HIPÓDROMO DE GULFSTREAM PARK	POOL DE 5	POOL DE 3 POOL DE 4	EXACTA QUINIELA	DUPLETA	TRIFECTA	POOL DE 6	WIN PLACE SHOW	PEM
GANADORES	85,00%	80,00%	80,00%	80,00%	74,00%	80,00%	83,00%	82,00%
AGENTES HIPICOS	4,00%	5,00%	5,00%	5,00%	5,00%	5,00%	4,00%	4,00%
GULFSTREAM PARK	3,83%	3,83%	3,83%	3,83%	3,83%	3,83%	3,83%	3,83%
COMISIÓN HÍPICA NACIONAL	0,75%	0,75%	0,75%	0,75%	0,75%	0,75%	0,75%	0,75%
F.N.D.C.C.	2,00%	2,00%	2,00%	2,00%	2,00%	2,00%	1,50%	2,00%
ADM, HVC	2,00%	4,00%	4,00%	4,00%	4,00%	4,00%	1,50%	2,00%
TURF DEL NORTE	2,17%	4,17%	4,17%	4,17%	10,17%	4,17%	5,17%	5,17%
SPORTECH	0,250%	0,250%	0,250%	0,250%	0,250%	0,250%	0,250%	0,250%
TOTAL %	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%

“SEGUNDO: **DISPONER** como al efecto se **DISPONE**, que los montos acumulados producidos de las ventas correspondientes cuatro pesos dominicanos (RD\$ 4.00) costo interno y operacional, del hipódromo “**GULFSTREAM PARK**”, deberá ser distribuidos de la manera siguiente:



(RD\$ 4.00) costo interno y operacional	
BENEFICIARIO	%
COSTO INTERNO Y OPERACIONAL	8.00
FNDCC	42.00%
ADMINISTRACIÓN HVC	42.00%
COMISIÓN HÍPICA NACIONAL	8.00
Total %	100%

TERCERO: DISPONER como al efecto se **DISPONE**, que esta Comisión Hípica Nacional, tiene la obligación de pagar por la vía legalmente establecida a cada beneficiario el porcentaje correspondiente, según lo establecido en la presente Resolución;- -----

CUARTO: DISPONER como al efecto **DISPONE**, que la presente resolución deroga cualquier otra disposición, resolución u orden que sea contraria a esta;- -----

QUINTO: DISPONER, como al efecto se **DISPONE**, que la presente Resolución sea remitida al Poder Ejecutivo, a fin de su ratificación final, sin que ello implique que la misma no pueda ser aplicada posteriormente, hasta tanto se produzca dicha ratificación;- ----

SEXTO: Comuníquese, para los fines correspondientes, a la Administración del Hipódromo V Centenario, Secretaria General, a la Federación Nacional de Dueños de Caballos de Carreras Inc.; Departamento Administrativo, al Departamento de Contabilidad; al Departamento SEA Hípico, al Departamento Totalizador, al Departamento Legal y al Departamento de Registros y Programaciones y a toda persona natural o jurídica interesada en la misma.- -----

Dada en el municipio de Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los nueve (09) días del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018).- -----

POR LA COMISIÓN HÍPICA NACIONAL



Lic. Manfred Codik,
-Presidente-




Dr. Alejandro Debes Yamin,
-Vicepresidente-

Cristian Otoniel Peña,
-Miembro-